

CONCEPTO DE DELITO Y ELEMENTOS QUE LO CONFIGURAN

El delito es definido por el Código Penal Federal como el acto u omisión que sancionan las leyes penales.

Algunos códigos estatales definen el delito como la conducta típica, antijurídica y culpable a la que se le atribuyen legalmente una o varias penas.

Elementos que configuran el delito

Según la Teoría general del delito, los elementos del delito o elementos del crimen son el conjunto de características y componentes esenciales que constituyen todo delito. A través de ellos es posible el estudio del mismo, a través de una descomposición estructural.

Dichos elementos no son independientes. De hecho, son tomados en cuenta en cada caso puntual por los jueces o las autoridades encargadas de emitir algún juicio penal.

No existe un consenso exacto y universal respecto a cuáles son los elementos del delito, ya que existen variaciones al respecto en las distintas jurisprudencias de los países. Estos se clasifican en positivos o negativos, dependiendo de si conducen, respectivamente, a la condena o a la absolución del acusado.

Sujetos del delito. Las [personas](#) o individuos involucrados en el cometimiento de un delito, y que de acuerdo a su rol en el mismo pueden ser:

- **Sujeto activo.** La persona física que comete el delito penal.
- **Sujeto pasivo.** La persona que sufre el delito, ya sea una persona personal (persona física) o persona impersonal ([persona jurídica](#) o moral).

La acción del delito. Todo delito implica una acción u omisión voluntaria llevada a cabo por un individuo (actus reus), y que da origen al delito. Dichas acciones deben ser intencionales, voluntarias y conscientes, de modo que un sonámbulo, un demente o una persona inconsciente no son culpables de las acciones u omisiones cometidas, como tampoco lo es un epiléptico de los espasmos de su cuerpo.

La tipicidad del delito. Se llama “tipicidad” a la adecuación de la acción a los delitos tipificados en la [ley](#), o sea, al tipo de delito del que se trata, cuáles son sus características y elementos prohibitivos, etc. A fin de cuentas, todo lo que sea ilegal debe estar contemplado en la ley.

La antijuridicidad del delito. Cuando se habla de “antijuridicidad”, se refiere exactamente a lo opuesto al [derecho](#): a que un acto es en esencia contrario al [ordenamiento jurídico](#) vigente. Así, los delitos son actos antijurídicos, declarados como tales cuando se los compara con lo contemplado en el ordenamiento jurídico de la [nación](#). Los eventos antijurídicos carecen de justificación posible, ya que incumplen una [norma jurídica](#) explícita.

La culpabilidad del delito. En este caso se trata de una relación psicológica del autor del delito respecto al acto cometido, de acuerdo a cuatro formas generales de culpa o [responsabilidad](#):

- **Imprudencia.** Cometer un delito por acción, pudiendo hacer de más para evitarlo.
- **Negligencia.** Cometer un delito por inacción.
- **Impericia.** Cometer un delito debido a carecer de los [conocimientos](#) mínimos necesarios para hacer lo que se hacía.
- **Inobservancia de reglamentos.** Ocurre cuando se vulneran las reglas conocidas (por ende, cayendo en imprudencia) o cuando teniendo conocimiento de que existen [reglamentos](#), se los desconoce (cayendo, entonces, en negligencia).

Punibilidad del delito. Este elemento, muy debatido en ciertos órdenes jurídicos, supone la existencia de una pena imponible una vez probados los demás elementos del delito para el caso en cuestión.

Referencia:

Equipo Editorial Etecé (2022). Elementos del delito. Recuperado de: <https://concepto.de/elementos-del-delito/#ixzz7h2hO9JXj>